



Organización de Aviación Civil Internacional

Grupo Regional de Planificación y Ejecución CAR/SAM (GREPECAS)

Decimoctava Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución CAR/SAM (GREPECAS/18)

Punta Cana, República Dominicana, 9 al 14 de abril de 2018

GREPECAS/18-NI/13

09/03/18

**Cuestión 7 del
Orden del Día:**

Otros asuntos

ÚLTIMOS DESARROLLOS DE AIM

(Nota presentada por la Secretaria)

RESUMEN

Este documento informativo presenta la enmienda reestructurada 40 al Anexo 15 y el nuevo PANS AIM.

La acción de la reunión está en el párrafo 4

REFERENCIAS

- Enmienda 40 al Anexo 15 y nuevos PANS - AIM (Doc 10066 (Ref. Letra del Estado: AN2 / 2.1.1-17 / 22) (ICAO-NET (<http://portal.icao.int>))

1. Introducción

1.1 Recientemente, en las Sesiones del Consejo de la OACI, se presentó la nueva Enmienda 40 al Anexo 15 que marca un hito importante a medida que la aviación continúa su transición actual hacia entornos de gestión de información de todo el sistema (SWIM) para la aviación moderna.

1.2 Esta decisión del Consejo de la OACI permitirá ahora que las operaciones mundiales de transporte aéreo completen la transición de los procesos heredados de servicios de información aeronáutica basados en productos en papel a un entorno de gestión de la información aeronáutica (AIM) totalmente centrado en los datos para la Aviación Civil Mundial.

1.3 Con respecto a un sistema mundial de gestión del tránsito aéreo (ATM) más integrado y receptivo, el Consejo de la OACI adoptó una nueva enmienda al Anexo 15 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) que abarca los *Servicios de información aeronáutica*. **La Enmienda 40 al Anexo 15.**

1.4 Después de tres años de trabajo fue entregado por el grupo de estudio AIS-AIM en las oficinas centrales de Montreal: finales de 2015, revisado por la Secretaría y presentado para revisión preliminar por el ANC en **noviembre de 2016**, traducido en los 6 idiomas, **la Carta a los Estados 2017 / 22** fue enviada el **21 de abril de 2017**, y las respuestas antes del **21 de julio de 2017**, la enmienda 40 aplicable en 2018.

1.5 La enmienda 40 al Anexo 15 define el alcance mínimo de datos para intercambios de datos digitales interoperables, refuerza la importancia de los controles de calidad en el proceso de datos aeronáuticos y respalda la integración de productos modernos de información aeronáutica (conjuntos de datos digitales) que permiten procedimientos automáticos de validación y verificación. También minimizar la necesidad de la intervención humana. También habilitará nuevas capacidades para los usuarios del espacio aéreo, de conformidad con el Plan mundial de Navegación Aérea de la OACI.

2. Discusión

2.1 Algunos comentarios importantes del Consejo fueron: "... Una mejor información aeronáutica es esencial si queremos tener un sistema ATM integrado e interoperable que permita a los proveedores de servicios de navegación aérea manejar con mayor seguridad el tráfico en la misma cantidad de espacio durante la misma cantidad de tiempo..." y "... Se espera que este nuevo desarrollo acelere las transiciones actuales hacia una capacidad global de ATM que reduzca los costos y los impactos ambientales mientras mejora el acceso al espacio aéreo congestionado y los aeropuertos remotos en los países en desarrollo..."

2.2 Se espera que el impacto de los nuevos cambios técnicos en los Estados miembros de la OACI y en la industria sea mínimo. La enmienda permite a los Estados y la Industria establecer su propio ritmo para migrar sus sistemas y servicios.

2.3 "El Consejo ha apreciado que esta importante transición puede lograrse a través de un enfoque por fases que facilita el rendimiento de la inversión y garantiza que se disponga de una base sólida antes de pasar a técnicas más avanzadas". Además, el Consejo observó que esto generaría ganancias económicas generales para los Estados y los operadores mediante la mejora de la gestión de la información aeronáutica a través de un intercambio de datos más rápido, controlado y con una buena relación calidad-precio.

2.4 Se adoptó una fecha efectiva de julio de 2018 para los nuevos cambios del Anexo 15, y se acordó una fecha de aplicación propuesta del 8 de noviembre de 2018 para la implementación relacionada.

2.5 La reunión tal vez desee recordar que el Servicio de Información Aeronáutica (AIS) del Grupo de Estudio de Gestión de la Información Aeronáutica (AIM-AIMSG) estableció una estrategia para reestructurar el Anexo 15 para incluir solo los requisitos y las especificaciones de rendimiento relacionadas con AIS / AIM en 6 nuevos Capítulos. Se publicó la primera parte de la reestructuración del Anexo 15 (capítulos 1 a 3).

- 1) Capítulo 1: General.
- 2) Capítulo 2: Responsabilidades y funciones.
- 3) Capítulo 3: Gestión de la Información Aeronáutica.
- 4) Capítulo 4: Alcance y recopilación de datos e información aeronáutica.
- 5) Capítulo 5: Temporalidad y distribución
- 6) Capítulo 6: Servicios de información

2.6 El PANS AIM también se ha desarrollado para incluir procedimientos, procesos, formatos y especificaciones técnicas. Se desarrolla un Catálogo de datos AIM para ser incluido en el Apéndice 1 del PANS AIM. El Catálogo de datos se considera como una referencia para todas las disposiciones relacionadas con la originación y publicación de datos aeronáuticos. El Catálogo de datos proporciona un lenguaje común que puede ser utilizado por los proveedores de datos/creadores y AIS. El

Catálogo de datos también facilitará los arreglos formales entre las unidades AIS/AIM con los originadores de datos.

2.7 El catálogo de datos consolida los datos que pueden ser recopilados y mantenidos por el AIS y es la fuente de los requisitos de precisión e integridad para la determinación y el reporte de datos aeronáuticos a AIS. También es la fuente de los requisitos de resolución e integridad para la publicación y el trazado de los productos, incluidos los datos aeronáuticos incluidos en el Anexo 15. Los sub-dominios de información del Catálogo de datos son los siguientes:

- a) Aeródromos
- b) Espacios aéreos
- c) Rutas ATS
- d) Procedimientos de vuelo por instrumentos
- e) Ayudas/sistemas de navegación
- f) Obstáculos
- g) Información geográfica

3. CONCLUSIÓN

El Anexo 15 reestructurado y el nuevo PANS AIM

3.1 La reunión tal vez desee recordar que las Oficinas Regionales realizan usualmente un Seminario para examinar las propuestas y la Estrategia AIM elaborada por la Sede de la OACI para la enmienda 40 del Anexo 15, los nuevos Procedimientos para los servicios de navegación aérea - Gestión de información aeronáutica (PANS-AIM) y enmiendas consecuentes al Anexo 3, Anexo 4, Anexo 6 Parte I, Anexo 9, Anexo 10 Volumen I y Volumen II, Anexo 11, Anexo 14 Volumen I y Volumen II, Doc. 8126 (Manual AIS), Doc. 4444 (PANS ATM), Doc. 8168 (PANS OPS) Volumen I y II, Doc. 8400 (PANS ABC) y Doc. 9981 (PANS Aeródromos), y otros.

3.2 La reunión tal vez desee también tomar nota de que la enmienda 40 al Anexo 15, el nuevo PANS-AIM y las consiguientes enmiendas a los Anexos y Documentos mencionados anteriormente se emitieron el 21 de abril de 2017 (SL Ref .: AN2 / 2.1.1-17 / 22.), con fecha de aplicación 3 de noviembre de 2018. Las versiones revisadas consolidadas del proyecto de anexo 15 y los PANS AIM (solo versiones en inglés) se encuentran en ICAO-NET <http://portal.icao.int> con fines meramente informativos.

4. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA REUNIÓN

4.1 Se invita a la reunión a instar a los Estados y a la OACI a:

- a) revisar el Anexo 15 reestructurado y el nuevo AIM PANS en ICAO-NET <http://portal.icao.int> ;
- b) tomar las medidas necesarias para la implementación de la enmienda 40 al Anexo 15 y los nuevos PANS-AIM; y
- c) Las Oficinas Regionales de la OACI a que preparen un Seminario para presentar la estrategia asociada con la implementación de la nueva enmienda y la nueva documentación de acuerdo con sus programas anuales.